

**ACTA/No. DIECISÉIS CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE  
PLENA DEL VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil dieciocho. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados, doctor Florentín Meléndez Padilla, licenciadas: Celina Escolán Suay y María Luz Regalado Orellana, doctores: Ovidio Bonilla Flores, Juan Manuel Bolaños Sandoval, licenciados: Doris Luz Rivas Galindo, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz, licenciados: Elsy Dueñas Lovos, Paula Patricia Velásquez Centeno y Sergio Luis Rivera Márquez. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. RENUNCIA PRESENTADA POR LA LICENCIADA ANA DAISY ALVARENGA DE QUINTANILLA A SU CARGO DE JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO DE PAZ DE SAN BARTOLOMÉ PERULAPÍA, CUSCATLÁN. II. DENUNCIA POR POSIBLE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, PRESENTADA POR LA SEÑORA LUZ MARGARITA POSADA MACHUCA Y OTROS. III. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL: a) Informativo D-20-FE-16: Licenciado Enrique Ulises Flores Navarro. b) Informativo D-19-CM-14 (RECURSO): Licenciado Mario Edgardo Cativo Sandoval. IV. DIRECCIÓN DE

INVESTIGACIÓN JUDICIAL. a) Proyecto de resolución en antejuicio 3-ANTJ-2017, solicitado por la Fiscalía General de la República, contra los licenciados Joaquín Francisco Molina Linares, Juez de Primera Instancia de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán; Rene Danilo Ramírez Montoya, Juez Primero de Paz de Metapán; y, Miguel Ángel Barrientos Rosales, Juez Primero de Paz de Santa Ana. b) Proyecto de resolución en antejuicio 1-ANTJ-2017, solicitado por la Fiscalía General de la República, contra la licenciada Rosa Imelda Meza de González, integrante del Tribunal de Sentencia de La Unión. c) Proyecto de resolución en antejuicio 2-ANTJ-2017, solicitado por la Fiscalía General de la República, contra el licenciado Hugo Noé García Guevara, Juez integrante del Tribunal de Sentencia de Usulután. d) Proyecto de resolución en antejuicio 4-ANTJ-2017, solicitado por la Fiscalía General de la República, contra la licenciada Bacilia del Carmen Portillo, Jueza Segundo de Instrucción de San Miguel. e) Proyecto de informativo 058/2015(87)(84) instruido contra el licenciado Manuel Edgardo Lemus, Secretaría de la Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia. f) Proyecto de informativo 050/2017(78) instruido contra el doctor Guillermo Arévalo Domínguez, Magistrado de la Cámara de lo Penal de la Primera Sección del Centro. g) Proyecto de informativo 001/2010(87)(91) instruido contra el licenciado Mario Óscar Adolfo Díaz Soto, Juez de Paz de Joateca, por actuaciones cuando fungió como Juez de Paz de San Ignacio. Se da inicio a la sesión a las diez horas. **Se aprueba agenda modificada en**

**orden con trece votos.** I) RENUNCIA. Se da lectura a la renuncia presentada por la licenciada Ana Daisy Alvarenga de Quintanilla, de su nombramiento como jueza suplente del Juzgado de Paz de San Bartolomé Perulapía, departamento de Cuscatlán. **Se acepta renuncia con trece votos. Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrados Blanco y González.** Se modifica orden de agenda, para conocer punto pendiente. II) DENUNCIA POR POSIBLE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO. Habiéndose informado en sesión posterior a la presentación de esta denuncia, el día treinta y uno de enero del presente año. Se refiere que lo solicitado incluye la investigación de las declaraciones de inicio y cese del periodo de los ex funcionarios siguientes: Ana Vilma de Escobar, Blanca Imelda Jaco de Magaña, Carlos Benjamín Orozco Castillo, Carlos José Guerrero Contreras, Enrique Oñate Muyschondt, Evelyn Jacir de Lovo, Gino Rolando Bettaglio, Hugo César Barrera, José Emilio Suadi, José Luis Guzmán Martell, Luis Mario Rodríguez, Francisco Laínez Rivas, René Escolán, Roberto Simán, Rogelio Milla, Sandra de Barraza, Sigfredo Ochoa Pérez y Silvia Aguilar Zepeda. Magistrado Ramírez Murcia interviene, al haber sido su persona quien solicitara en aquella ocasión, esto se colocara como punto de agenda, proponiendo que se solicite al Jefe de la Sección de Probidad, presente informe sobre la situación de los expedientes de investigación que ya están iniciados, señalando su nivel de avance y especifique aquellos a los que se dará inicio, a fin de no alterar el orden de las

investigaciones que ya se han realizado y están pendientes de presentarse. **Se llama a votar por enviar el escrito de la licenciada Luz Margarita Posada Machuca, a la Sección de Probidad: catorce votos.** No vota Magistrada Escolán Suay. III) SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL. a) Informativo D-20-FE-16 contra el licenciado Enrique Ulises Flores Navarro. Se conoce de investigación seguida a partir de remisión de Corte Plena de la conducta advertida del Notario Flores Navarro, donde se presume ha existido negligencia grave respecto del uso y resguardo del Libro de Protocolo Tres, autorizado a su persona. De la investigación efectuada, las alegaciones de descargo y análisis de la legislación aplicable, **se llama a votar por suspender del Ejercicio de la Función Pública del Notariado por el término de un año, al licenciado Enrique Ulises Flores Navarro: quince votos. Se deja constancia del retiro del Pleno de los Magistrados Sánchez de Muñoz y González.** b) Informativo D-19-CM-14 instruido contra licenciado Mario Edgardo Cativo Sandoval. Se refiere a la interposición de un recurso fundamentado en el derecho a la defensa, impugnación y contradicción. Se documenta que la Sección proveyó resolución de instrucción donde se le limitó al profesional sus argumentos de defensa material, lo que se ha evidenciado esta proveído en contradicción a las normas procesales aplicables, por lo que **se llama a votar por declarar nulo, el auto de instrucción de fecha veintitrés de julio de dos mil quince y todo lo que fuere su consecuencia,**

**proveídos por la Sección de Investigación Profesional**, así como la sentencia pronunciada por el Pleno, por violación del principio de defensa. Deben de reponerse todas las actuaciones administrativas a partir del auto de Instrucción. **Se ordena a la Sección de Investigación Profesional reponer actuaciones administrativas dictadas en el proceso disciplinario cumpliendo con el debido proceso: trece votos. Se deja constancia del reingreso al Pleno del Magistrado González.** IV) DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL. a) Antejudio 3-ANTJ-2017 contra los funcionarios siguientes: Joaquín Francisco Molina Linares, Juez de Primera Instancia de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, René Danilo Ramírez Montoya, Juez Primero de Paz de Metapán y Miguel Ángel Barrientos Rosales, Juez Primero de Paz de Santa Ana. **Se llama a votar por solicitar a la Dirección de Investigación Judicial emita certificación de los pasajes del expediente disciplinario 239/2017 seguido contra el licenciado Joaquín Francisco Molina Linares. Se confiere audiencia a los tres funcionarios relacionados previamente: catorce votos.** b) Antejudio 1-ANTJ-2017. Se informa que habiéndose concedido audiencia a la funcionaria investigada, esta señaló que los hechos planteados por el Fiscal General de la República no son constitutivos del delito de prevaricato. Se analiza marco normativo para el delito de prevaricato y siendo que el hecho denunciado no conforma una resolución opuesta a la ley, ni concurren indicios de que haya hechos falsos de por medio o que exista algún

interés personal por parte de la jueza que sea ajeno a la administración de justicia, habiéndose revisado también la jurisprudencia constitucional sobre emisión de sentencia condenatoria y dictar medidas sustitutivas a la detención provisional, mientras quede firme la providencia y lo relativo al artículo 331 inciso segundo del Código Procesal Penal. Se concluye que en la petición fiscal se señaló una conducta como constitutiva del delito de prevaricato, pero no se efectuó el análisis intelectual por el cual se sostenía que el comportamiento atribuido a la licenciada Meza de González se adecuaba a algunas de las modalidades del ilícito señalado. Se dicta prevención dirigida al Fiscal General. **Se llama a votar por declarar que no ha lugar la formación de causa contra la licenciada Rosa Imelda Meza de González: diez votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Rivas Galindo, Bonilla, Ramírez Murcia, Regalado, Escolán, Blanco, Argueta Manzano, Dueñas, Rivera Márquez y Bolaños. No se aprueba la prevención propuesta, ya que solo cuatro Magistrados votaron por ella. c) Antejudio 1-ANTJ-2017. Habiéndose prevenido a la Fiscalía General de la República sobre la petición de antejudio presentada en contra del licenciado Hugo Noé García Guevara, Juez Propietario del Tribunal de Sentencia de Usulután, por atribuírsele haber cometido en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales, y siendo que esta de forma extemporánea pretendió evacuarla, generando la imposibilidad de conocer de su contenido a partir de la improrrogabilidad de los términos procesales en materia penal, se tiene por no evacuada. Se analiza la solicitud de antejudio y la petición de desafuero, los artículos 420 inciso primero y 285 del Código Procesal Penal

y artículo 284 código penal. Se propone prevención a Fiscalía General de la República. **Se llama a votar por declarar improcedente la solicitud de Antejudio presentada en contra del licenciado Hugo Noé García Guevara: diez votos. Se declara no ha lugar a formación de causa por el delito de prevaricato: diez votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Meléndez, Blanco, Argueta Manzano, Dueñas, Rivera Márquez, Bolaños, Regalado, Ramírez Murcia, Bonilla y Rivas Galindo. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado Rivera Márquez.** d) Antejudio 4-ANTJ-2017 solicitado contra la licenciada Bacilia del Carmen Portillo, Jueza Segundo de Instrucción de San Miguel. Se verifica la extemporaneidad de la evacuación de la prevención hecha a la Fiscalía General de la República, que genera la imposibilidad de conocer de su contenido. **Se deja constancia del reingreso al salón de Magistrado Rivera Márquez.** Se analiza la solicitud de antejudio y la petición de desafuero contra la funcionaria, disposiciones legales aplicables concluyéndose no es posible inferir por cuál de las modalidades del delito de prevaricato es que se solicita descorrer la protección de la funcionaria. **Se llama a votar por tener por no evacuada la prevención: once votos. Se llama a votar por declarar improcedente la solicitud de antejudio contra la licenciada Portillo: nueve votos. Se llama a votar por declarar no ha lugar a formación de causa por el delito de prevaricato: nueve votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Rivas Galindo, Bonilla, Ramírez Murcia,

Regalado, Blanco, Argueta Manzano, Dueñas, Rivera Márquez y Bolaños. Se llamó a votar por realizar prevención a Fiscal General de la República, pero solo obtuvo dos votos. e) Informativo 058/2015 instruido contra Manuel Edgardo Lemus. Se presenta proyecto. **Queda pendiente para presentarse nuevamente.** f) Informativo 050/2017 instruido contra doctor Guillermo Arévalo Domínguez, Magistrado de la Cámara de lo Penal de la Primera Sección del Centro. Se analiza la conducta del funcionario sobre el cómo llegó a conocimiento de los medios de comunicación una sentencia dictada por la Cámara, en el proceso penal contra Luis Martínez, José Aquiles Enrique Raís y otros. En la investigación se evidenció que tanto Fiscalía como uno de los defensores fueron comunicados de la decisión, sin que fuera remitida la causa al Juzgado de Instrucción encargado de ejecutar la revocatoria de las medidas sustitutivas dictadas contra los imputados. No logró evidenciarse actuación equívoca del magistrado al entregarse información a medios, al haber ya existido notificación a partes procesales. Se recomienda a los Magistrados de dicha Cámara la implementación de medidas tendientes a resguardar la eficacia de las resoluciones judiciales dictadas. **Se llama a votar por exonerar de responsabilidad disciplinaria al doctor Guillermo Arévalo Domínguez, Magistrado de Cámara de lo Penal de la Primera Sección del Centro, con sede en esta ciudad: diez votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Bolaños, Rivera Márquez, Dueñas, Argueta Manzano, Blanco, Meléndez,



Ramírez Murcia, Bonilla, González y Pineda. g) Informativo 001/2010 instruido contra el licenciado Mario Oscar Adolfo Díaz Soto, actual Juez de Paz de Joateca, por actuaciones cuando fungió como Juez de Paz de San Ignacio. Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado Blanco. Analizados los hechos denunciados y el trámite seguido en la investigación de los mismos, así como la defensa esgrimida por el funcionario. Sobre esta última se resuelve la alegación de caducidad de la acción, cosa juzgada, doble juzgamiento y la petición de archivo por improcedente. Magistrado Meléndez sostiene que la suspensión es desproporcionada al hecho de que se trata e interpreta que lo grave de la infracción relacionada es lo relativo al quehacer jurisdiccional, sobre todo si por ausentarse de la sede judicial, solo produce un llamado de atención. Magistrada Rivas Galindo señala que en precedentes de sanciones tomadas por el Pleno existe evidencia que no sólo deben de aplicarse a los temas jurisdiccionales, por lo que concluye que los temas de administración son obligación de los jueces. Magistrado Ramírez Murcia indica que a su parecer la sanción es más gravosa que otras decisiones que afectan quehacer jurisdiccional. Menciona que estos temas administrativos de personal no son ni siquiera revisados por el Consejo Nacional de la Judicatura y si bien, tienen que ver con la responsabilidad de los jueces y las tareas de organización propias del despacho, en su consideración no es propia a la actividad judicial. Se relaciona que dentro de la norma dispuesta en la Ley de la Carrera Judicial

está el otorgamiento de permisos y licencias. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado González. No hubo decisión al respecto, queda pendiente para próxima sesión.** Se da por terminada la sesión a las doce horas y treinta y cinco minutos. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.